



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q, febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda para DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por la señora LEIDY JHOANA SANCHEZ BUITRAGO, en contra del señor JUAN ANTONIO CAMPOS COLTA.

Al ser examinada se observa que no hay claridad en los hechos respecto del último domicilio de la pareja, tampoco manifiesta que la demandante conserve el mismo, pues de acuerdo a la lectura de los hechos se logra inferir que la pareja se casó en la ciudad de Calarcá, y domicilio común de la pareja fue en el país de Chile, por lo anterior no cumple con lo consagrado en el artículo 28 numeral 2 del CGP, lo cual se hace necesario para establecer la competencia.

Así las cosas, se requiere a la abogada de la parte demandante para que aclare dichas irregularidades.

Por lo expuesto, se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, la parte demandante proceda con su saneamiento, so pena de rechazo.

Finalmente, se le informa a la demandante que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por no tener claro el factor de competencia del proceso, promovida por la LEIDY JHOANA SANCHEZ BUITRAGO, a través de apoderada judicial, en contra del señor JUAN ANTONIO CAMPOS COLTA.

SEGUNDO: Señalar el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo, conforme lo consagra el artículo 90 C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería suficiente al abogado Dra. CAROLINA GUERRERO LONDOÑO, como apoderada de la demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Informar a la parte demandante que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05b4c6606224577f6f769cd24ccfa7d71cad4583da043079cfbf955241cfe01

Documento generado en 25/02/2022 06:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>